



Universidad Juárez del estado de Durango

“Facultad de Medicina y Nutrición”

Coordinación de Servicio social Universitario

Reglamento Interno

Elaboro: Dr. Marko Antonio Gonzalez Preza.

Fecha: 26/02/15

Introducción.

Una forma de Servicio Universitario que permite la vinculación de la propia universidad con la comunidad, es el Servicio Social obligatorio, el cual constituye un elemento integrador de las funciones de docencia, investigación, una difusión de la cultura y la extensión de los servicios, en los sectores productivos y de servicios de la sociedad, para ello, es necesario integrar a los universitarios en planes y programas de desarrollo que, con un amplio contenido social, faciliten la vinculación de los prestadores con su alma Mater, con su comunidad y con el país.

Antecedentes del Servicio Social en las Instituciones de Educación Superior.

El surgimiento del Servicio Social en México, es una de las principales manifestaciones del proceso modernizador, que involucra a todas las instituciones del país, a partir de 1917, fecha en que termina la lucha armada del movimiento revolucionario, iniciada en 1910, y bajo la orientación de la recién promulgada Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, comienza una época de reconstrucción nacional, en la que se busca consolidar los logros alcanzados por la movilización popular.

En 1929, un grupo de estudiantes de la UNAM, en entrevista con el presidente de la república, Lic. Emilio Portes Gil, piden que una vez que sea efectiva la autonomía de la Universidad Nacional, implante el Servicio Social obligatorio para los estudiantes, como demostración del espíritu revolucionario del gremio estudiantil.

El servicio social surge así, como parte esencial del proceso modernizador de la Universidad y como vinculo solidario con la sociedad que le dan su sentido y su razón de ser. Desde su origen, se hace patente que el servicio social obligatorio para estudiantes constituye una actividad esencial sustantiva, que señala la función social de la Universidad.

El proyecto de servicio social de estudiantes, no fue posible llevarlo a la práctica de inmediato, y es, hasta 1936 que se establece el primer convenio para el servicio social de estudiantes de la Facultad de Medicina de la UNAM. Posteriormente en otras escuelas y facultades se va estableciendo el citado servicio.

En 1945, el Presidente de la Republica, Manuel Ávila Camacho, promulgo la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° constitucionales, estableciendo el servicio social obligatorio para obtener el tirulo, en aquellas profesiones que lo requerían para su ejercicio.

Posteriormente se generaliza entre las Instituciones de Educación Superior el interés por el establecimiento del servicio social y su adecuada coordinación con las instituciones receptoras de este, haciéndose manifiesta esta preocupación en las reuniones regionales y nacionales de la ANUIES

Previa consulta con las autoridades académicas y educativas se incorpora en el plan nacional de educación un programa de servicio social.

El 20 de septiembre de 1978, se crea la comisión coordinadora del servicio social de estudiantes de las instituciones de educación superior (COSSIES), teniendo como objetivo primordial, el coordinar en materia de servicio social, el trabajo que realizan estas instituciones con las acciones del Gobierno Federal.

Esta comisión fue constituida por el programa nacional de apoyo al servicio social (PRONAS), en 1990, y a través de este nuevo programa las instituciones de educación superior, reciben apoyo para la organización de este servicio, así como la asesoría y flujo de información disponible en esta nueva dependencia



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICION



Reglamento Interno del Servicio Social Universitario
de la Carrera de Medicina

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el presente Reglamento, establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario, de los estudiantes de la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina y Nutrición, de acuerdo a como lo establece el artículo 5° constitucional y la fracción 111 del artículo 3° de la Ley Orgánica de la UJED.

Artículo 2.

Este reglamento norma el servicio social universitario, como un derecho y un deber para los estudiantes de la carrera de medicina.

Capítulo II. Del servicio social universitario.

Artículo 3.

Se entiende por servicio social universitario: Las actividades extracurriculares, gratuitas y de naturaleza formativa, que realizarán en cada ciclo escolar, los alumnos de la licenciatura de Medicina, que tendrán la finalidad de involucrar a los estudiantes en programas de solidaridad social, a través de su contribución y servicio, en beneficio de la comunidad.

Artículo 4.

EL servicio social universitario tendrá dos modalidades:

- a) Las acciones que requieran de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia.
- b) Las acciones que se realizan en beneficio de la comunidad y que no requieren necesariamente de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia.

Artículo 5.

El servicio social universitario, deberá realizarse en cada ciclo escolar del primero al décimo semestre.

Artículo 6.

Independientemente de la forma de prestación del servicio social, para que sea válido, deberá de cumplirse con 23 horas semestrales, para culminar con un total de 230 horas.

El máximo de horas que se podrá realizar por semestre será de 50 horas. Únicamente podrá realizar una sola actividad por semestre.

Artículo 7.

Las actividades de servicio social universitario, quedarán cumplidas a juicio de la Dirección de Extensión Universitaria, a través de la Coordinación de Servicio Social Universitario de la Facultad.

Capítulo III. Formas de prestación.

Artículo 8.

Actividades que se podrán realizar durante el servicio social universitario:

- Impartición de clases o cursos.
- Ayudantía a profesores o tutorías.
- Elaboración de material didáctico.
- Participación en brigadas de carácter social y/o ecológico.
- Realizar cursos en aulas virtuales, que mejoren sus habilidades, capacidades manuales y teóricas.
- Acudir a prácticas en diversas instituciones públicas o privadas como: Cruz Roja Mexicana, Hospital Militar, Ciudad del Anciano y otras que sean designadas por la Secretaría Académica.
- Participación en trabajos de mantenimiento o mejoras en las instalaciones de la Facultad.
- Apoyo en la biblioteca de la Facultad.
- Apoyo en eventos académicos, culturales, deportivos y de beneficio social, organizados o en los que participe la Facultad.
- Actividades de apoyo en Departamentos de la Facultad.
- Pertenecer a grupos que desarrollen actividades cívicas, culturales y deportivas de la Facultad y la Universidad.

Artículo 9.

Variantes de prestación del servicio social.

1.- Los alumnos que cursan de primero a cuarto semestre podrán realizar las siguientes actividades:

- Impartición de clases o cursos.
- Ayudantía a profesores o tutorías.
- Elaboración de material didáctico.
- Realizar cursos en aulas virtuales, que mejoren sus habilidades, capacidades manuales y teóricas.
- Pertenecer a los equipos deportivos y grupos culturales representativos de la Facultad y la Universidad.
- Apoyo en eventos académicos, culturales, deportivos, de beneficio social, organizados o en los que participe la Facultad.
- Apoyo en la biblioteca.
- Actividades de mejora o remodelación de la institución educativa.
- Actividades en las que participe la Institución.

2.- Los alumnos del quinto al octavo semestre, podrán participar realizando prácticas en:

- Hospitales en convenio con la Facultad.
- Cruz roja mexicana.
- Las actividades mencionadas en la variante 1.

3.- Los alumnos del noveno al décimo semestre podrán participar en:

- Asilo de ancianos.
- Hospitales en convenio con la Facultad.
- Cruz roja mexicana.
- Las actividades mencionadas en la variante 1.

Capítulo IV. De los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Artículo 10.

Son obligaciones de los prestadores del servicio social universitario:

- Realizar el servicio conforme al presente reglamento.
- Cumplir con la inscripción correspondiente, en la coordinación de servicio social de la Facultad, cada semestre.
- El prestador de servicio social universitario, rendirá un informe periódico de sus actividades en un formato especial con sus comentarios y sugerencias. El formato

será diseñado por la coordinación del servicio social de la facultad, y será aplicado con la periodicidad que se determine.

- Desarrollar la actividad previamente seleccionada, la cual no podrá ser cambiada por otra, mientras no sea cumplido debidamente a juicio del coordinador del servicio social.
- Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 11.

Son derechos de los prestadores del servicio social universitario:

- Contar con espacios, instituciones y programas necesarios, para poder realizar de manera adecuada sus prácticas de servicio social universitario.
- Recibir carta de liberación del programa una vez completados el total de las horas establecidas por el reglamento (230 horas).

Capítulo V. Sanciones.

Artículo 12.

Se cancelará el tiempo de servicio social acumulado, al prestador que sin justificación alguna, incurra en una o más de las siguientes faltas:

- Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por la coordinación de servicio social.
- Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas sus actividades designadas.
- Que durante la prestación del servicio social, realice actos que vayan en detrimento del prestigio de la Universidad, la Facultad o de la institución en que presta el servicio social.
- El alumno que no cumpla con su servicio social universitario, de acuerdo con los requisitos marcados por la propia Facultad, no tendrá derecho a recibir la certificación de la terminación de sus estudios.

Artículo 13.

En caso de que el alumno incurra en alguna falta administrativa o de carácter legal en la institución donde se realiza el servicio, se le aplicarán las sanciones contenidas en los reglamentos universitarios.

Capítulo VI. De la coordinación.

Artículo 14.

La prestación del servicio social, en cualquiera de sus modalidades, se llevará a cabo mediante actividades previamente programadas por la Facultad y aprobadas por la

Dirección de Extensión Universitaria, quien podrá autorizar otras formas de prestación según necesidades planeadas.

Artículo 15.

La Dirección de la Facultad, determinará los mecanismos de supervisión y evaluación del servicio social universitario de los alumnos, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 16.

Son funciones de la Coordinación de Servicio Social Universitario:

- Coordinar la participación de los académicos, administrativos y alumnos adscritos a la Facultad, en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación del programa.
- Promover, coordinar y supervisar las actividades realizadas por los estudiantes durante la prestación de su servicio social universitario.
- Proporcionar en tiempo y forma los programas para servicio social, brindando la información correspondiente sobre las instituciones, dependencias participantes, así como los objetivos y actividades a realizar.
- Brindar atención personalizada a los estudiantes durante dicho programa.
- Fijar criterios para la designación de prestadores.